POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

La Junta Directiva de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP***, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el artículo 7° del Decreto 835 del 7 de octubre de 2016, artículo 1°, expedido por el Alcalde del Municipio de Pereira.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1º. Adóptese los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP***.

CAPÍTULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y DURACIÓN

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA. La ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP***, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada a la Secretaria de Planeación de Municipio de Pereira, está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

ARTÍCULO 3°. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales, administrativos y comerciales, la institución se denomina la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP***.

ARTÍCULO 4°. DOMICILIO. La ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP*** tendrá como domicilio principal la ciudad de Pereira. La empresa podrá crear sedes o sucursales dentro o fuera del país para el cumplimiento de su objeto principal.

ARTÍCULO 5°. OBJETO. La ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP*** tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto social, la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP*** puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, promover y/o ejecutar, directamente o a través de terceros proyectos de desarrollo urbanísticos de renovación urbana en el municipio.
2. Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo urbano y renovación urbana, de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial, y participar en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de

sistemas de actuación pública o mixta.

3. Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, orientados al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial, y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta.
4. Ejecutar proyectos estratégicos, actuaciones urbanas integrales y macro proyectos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT.
5. Prestar los servicios de interventoría, asesoría, consultoría y afines en todo lo relacionado con su objeto social, tanto a entidades públicas como privadas.
6. Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales.
7. Diseñar, proponer o adoptar formulas y mecanismos tendientes a facilitar diferentes formas de gestión de actuaciones urbanísticas integrales que se ajusten al desarrollo del objeto de la empresa.
8. Desarrollar programas de construcción, urbanización, renovación, remodelación y venta de proyectos inmobiliarios.
9. Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la empresa, y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión.
10. Participar en programas de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico de la ciudad.
11. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto.
12. Gestionar y adelantar alianzas público privadas para el desarrollo y operación de los programas y proyectos que se adelanten.
13. Promover la participar y facilitar la concertación con las comunidades vinculadas a los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la empresa.
14. Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica, pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto.
15. Arbitrar recursos, obtener y administrar bienes y rentas destinados a construir, mejorar y financiar proyectos inmobiliarios.
16. Llevar a cabo la venta, permuta, comodatos, arriendo, leasing de los programas y proyectos que ejecute.
17. Representar empresas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de cualquier proyecto a nivel nacional o internacional o que se ocupen del mismo ramo.
18. Reportar a la Secretaria de Vivienda periódicamente los avances de la gestión de planes y programas adelantados por la empresa y de la información que se requiera

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

para el análisis y retroalimentación de la política de hábitat.

19. Las demás que le sean asignada de manera expresa por las normas nacionales, departamentales o municipales, o por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, estatutos y el objeto social de la empresa.

ARTÍCULO 7°. DURACIÓN. La ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP***, tendrá una duración indefinida, pero podrá suprimirse, fusionarse y liquidarse en los casos y mediante los procedimientos previstos en la normatividad vigente.

CAPÍTULO II
ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO 8°. DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP***, estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTÍCULO 9°. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP***[1] estará integrada por cinco (5) miembros: 1. El Alcalde de Pereira o su delegado, quien la presidirá. 2. El Secretario de Planeación Municipal. 3. El Secretario de Vivienda Municipal. 4. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos. 5. Un (1) representante de la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL

PARÁGRAFO 1. Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Gerente de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP*** o su delegado, a quien corresponde llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.

PARAGRAFO 2. El Gerente de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP***, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3. Los miembros de la Junta Directiva a que se refieren los numerales 4 y 5 del artículo 8 del presente Estatuto, serán nombrados para periodos de 4 años contados a partir de su posesión, y continuaran ejerciendo sus funciones una vez finalice su periodo, hasta que su reemplazo tome posesión del cargo, y podrán ser reelegidos conforme a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones[2]:

[1] Decreto 835 de 2016 Artículo Sexto: Órgano de Administración y Dirección:... Parágrafo Primero: Integración. La Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira-EDUP, es el máximo órgano de administración y estará integrada por cinco (5) miembros: 1. El Alcalde de Pereira o su delegado, quien la presidirá. 2. El Secretario de Planeación Municipal. 3. El Secretario de Vivienda Municipal. 4. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos. 5. Un (1) representante de la Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL.

[2] Decreto 835 de 2016 Artículo Séptimo: funciones de la Junta Directiva.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

1. Adoptar y reformar los estatutos internos de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP***, para lo cual se requiere el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros.

2. Aprobar las políticas generales empresariales, fijando los objetivos y metas de crecimiento, rentabilidad y cobertura.

3. Aprobar el Plan Estratégico con sus respectivos programas de desarrollo y proyectos especiales de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP que presente el Gerente, y velar por su cumplimiento, acordes con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira.

4. Aprobar para la presentación ante el COMFIS, el proyecto de presupuesto anual global de los ingresos y gastos de la empresa, sustentado en las proyecciones financieras elaboradas por la Gerencia General, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira.

5. Examinar y aprobar los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las provisiones necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes, y aquellas destinadas a la buena marcha de la empresa.

6. Controlar el nivel general de endeudamiento de la empresa, y autorizar al Gerente, conforme a las disposiciones vigentes, la contratación de empréstitos nacionales e internacionales y la celebración de operaciones de crédito y asimiladas, así como aquellas de manejo de deuda y las complementarias de éstas, al igual que la sustitución o novación de créditos y obligaciones de la correspondiente pignoración de ingresos o bienes patrimoniales.

7. Aprobar la participación que personas naturales o jurídicas, independientemente del objeto social de éstas, deseen hacer en los proyectos de desarrollo y/o renovación urbana que adelante la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP.***

8. Autorizar la participación de la empresa en proyectos regionales, nacionales e internacionales, bilaterales o plurilaterales relacionados con su objeto, o en alianzas estratégicas.

9. Crear, suprimir, fusionar o modificar la planta de empleos y de personal de la empresa y señalarles sus emolumentos.

10. Expedir y modificar el manual de funciones, competencias laborales y de requisitos para los empleos públicos.

11. Expedir el estatuto de contratación de la empresa, atendiendo los lineamientos contenidos en el estatuto general de contratación y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que la modifique o derogue.

12. Establecer los contratos y cuantías en los que el Gerente requiera autorización de la Junta Directiva para contratar.

13. Darse sus propias normas de organización y funcionamiento en relación con las reglas de autogobierno.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

14. Las funciones que no estén asignadas de manera expresa por los estatutos, corresponderán a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, el Gerente, o a solicitud de por lo menos 2/3 de sus miembros.

PARAGRAFO 1. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita o electrónica a sus miembros con anticipación no menor de tres (3) días e indicación de los temas a tratar.

PARAGRAFO 2. A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva, o el Gerente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

PARAGRAFO 3. La Junta Directiva podrá reunirse utilizando los medios electrónicos idóneos (redes sociales, entre otros) para lo cual deberá dejar constancia escrita en el acta elaborada producto de la reunión de las razones que dieron origen a la utilización de dicho medio.

ARTÍCULO 12°. DENOMINACION DE LOS ACTOS. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

PARAGRAFO 1. De las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARAGRAFO 2. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

ARTÍCULO 13°. QUORUM.- La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 14°. CALIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Junta Directiva que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 15°. DEL GERENTE.- La ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP*** tendrá un Gerente, agente del Alcalde de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP*** cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.

2. Orientar, dirigir y ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos que debe desarrollar la entidad, según su objeto, las directrices de la Junta Directiva y las políticas del Gobierno Municipal.

3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.

4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto, planes y programas, acompañados de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.

5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

6. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.

7. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

8. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

9. Contratar a los trabajadores oficiales cuya vinculación requiera la Empresa, de acuerdo con lo establecido en la planta de cargos Ley 909 de 2004.

10. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

11. Presentar a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.

12. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.

13. Ejercer la representación legal de la entidad.

14. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.

15. Proponer a la Junta Directiva los proyectos de estructura orgánica, organización interna, escalas salariales y planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

16. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad.

17. Someter a consideración de la Junta Directiva el manual de funciones, competencias laborales y de requisitos para los empleos públicos.

18. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.

19. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentaria y estatutaria.

20. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, de acuerdo con las normas sobre la materia y los acuerdos de Junta Directiva.

21. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.

22. Expedir y adoptar los reglamentos y manuales que sean necesarios para el normal funcionamiento de la empresa, de conformidad con la normatividad que regule cada materia.

23. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.

24. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.

25. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex-servidores de la entidad.

26. Dirigir la implementación del Sistema Integrado de Gestión, garantizar el ejercicio del control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.

27. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comisiones o comités y grupos internos de trabajo.

28. Las demás funciones que le señale la Junta Directiva y las leyes y normas vigentes.

ARTÍCULO 17°. DENOMINACION DE LOS ACTOS DEL GERENTE.- Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y

año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA

ARTÍCULO 18°. ESTRUCTURA.- La estructura de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP*** será propuesta por el gerente y adoptada mediante Acuerdo por la Junta Directiva, atendiendo las necesidades de la Entidad y las materias de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente.

CAPÍTULO IV.
RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 19°. CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la entidad, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, con excepción de los cargos de Gerente General, Director Administrativo y Financiero, Director Técnico, que ejerzan funciones de dirección, confianza y manejo de recursos y bienes públicos, los cuales deberán ser desempeñados por personas que tengan la calidad de empleados públicos de libre nombramiento y remoción y Jefe de Control Interno de acuerdo a la reglamentación establecida para la materia.

ARTÍCULO 20°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP*** están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 21°. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL.- Los empleados públicos estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que rige para este tipo de empleados del orden territorial.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6 de 1945 y sus Decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.

ARTÍCULO 22°. POSESION.- El Gerente de la entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Gerente o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso.

Los permisos, licencias y comisiones del gerente serán autorizados por la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia. Cuando la comisión sea al exterior, se aplicarán las normas de orden nacional que regulan dicha autorización.

El Alcalde designará el funcionario que reemplazará al Gerente en sus faltas temporales, que podrá ser un servidor del nivel directivo de la misma Empresa o de la Alcaldía de Pereira.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

CAPÍTULO V
PATRIMONIO

ARTÍCULO 23°. PATRIMONIO[1].- El patrimonio de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP***, estará constituido por los bienes y recursos establecidos en el literal c del artículo 70 de la Ley 489 de 1998:

1. Bienes o fondos públicos comunes.
2. Rentas contractuales, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales vigentes.
3. Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.

CAPÍTULO VI
CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 24°. CONTROL FISCAL.- La vigilancia del control fiscal de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP*** corresponde a la Contraloría Municipal, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 25°. CONTROL INTERNO.- La ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP*** establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 26°. CONTROL ADMINISTRATIVO. El Gerente de la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP***, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 27°. ACTOS ADMINISTRATIVOS.- Los actos que expida la Empresa para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de sus funciones administrativas se sujetarán a las reglas y al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la legislación Colombiana vigente.

ARTÍCULO 28°. RÉGIMEN DE CONTRATACION. Los contratos que celebre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, se gobiernan por el régimen especial contemplado en el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Acorde con lo anterior, la Junta Directiva adoptará el Estatuto de Contratación para la Empresa, el cual contendrá las directrices generales, los procesos y procedimientos

[1] Decreto 835 de 2016 Artículo Noveno: Patrimonio

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

que regirán su actividad contractual.

ARTÍCULO 29°. JURISDICCION COACTIVA.- La ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP*** tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal o distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30°. CERTIFICACIONES.- Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente serán expedidos por el Alcalde, o quien haga sus veces, las de los miembros de la Junta Directiva por el Secretario de la Junta Directiva y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

ARTÍCULO 31°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira (Risaralda) a los tres (03) días del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

JUAN PABLO GALLO MAYA
Presidente Junta Directiva
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

ANDRES SAENZ TABORDA
Secretario Junta Directiva
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP

Proyectó y Elaboró: Luis Alfredo García Rodríguez – Abogado

Revisión Legal: Juliana Gálvez Zapata - Abogada